

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0250

Clase: Ejecutivo

Por cuanto los títulos valores cumplen con las exigencias del art. 709 del Código de Comercio, y la demanda reúne los requisitos formales, de conformidad con el art. 430 ídem el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** y en contra de **RAFAEL FRANCISCO BAUTISTA MOLLER** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

PAGARÉ No M026300105187600379600264702

- 1.- **\$79´844.371** por concepto de capital contenido en el pagaré base de recaudo.
- 2.- **\$10´167.738** valor contenido en el pagaré
- 3.- Por los intereses moratorios sobre el capital arriba indicado a la tasa máxima legal permitida sin exceder los límites de la usura, desde el 15 de junio de 2021, hasta que se satisfaga el pago total de la obligación.

PAGARE M0263001051876059896

- 4.- **\$79´231.179** por concepto de capital contenido en el pagaré base de recaudo.
- 5.- **8´540.446** valor contenido en el pagaré.
- 6.- Por los intereses moratorios sobre el capital arriba indicado a la tasa máxima legal permitida sin exceder los límites de la usura, desde el 15 de junio de 2021, hasta que se satisfaga el pago total de la obligación.
- 7.- De conformidad con el art. 630 del E.T. ofíciase a la DIAN.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

8.-NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada personalmente (art. 8 del Decreto 806 de 2020) o en la manera que indican los arts. 291 y 292 ídem, **y PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONOZCASE al abogado **JUAN CARLOS GIL JIMENEZ**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ